



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1110-

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 484/2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS NO CARBURANTES Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 741/2013, 1.310/2016 Y 246/2017”.

Asunción, 25 de Setiembre de 2019.-

VISTO: El Memorandum DGC N° 422 de fecha del 19 de agosto de 2019, de la Dirección General de Combustibles, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio, en el cual solicita actualizar el procedimiento de autorización de la importación de Combustibles Derivados del Petróleo no carburantes y reglamentarlo de conformidad a la participación de los distintos actores en el proceso de ingreso, procesamiento y comercialización de dichos productos; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificada y ampliada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014, en su Artículo 2° faculta al Ministerio de Industria y Comercio a promover, reglar, proteger y fomentar la actividad industrial y el comercio de bienes y servicios en el territorio nacional.

La Resolución N° 484/2019 “Por la cual se reglamentan los procedimientos para la Importación de Productos No Carburantes y se abrogan las Resoluciones Números 741/2013, 1.310/2016 y 246/2017”.

El Decreto N° 3.002/2015 “Por el cual se autoriza el funcionamiento del sistema simplificado de emisión electrónica de permisos y Licencias de importación, denominado “Ventanilla Única del Importador (VUI)” de la Dirección Nacional de Aduanas”, establece el procedimiento operativo de la ‘Ventanilla Única del Importador (VUI)’.

La Resolución N° 45/2017 “Por la cual se autoriza a la Dirección General de la Ventanilla Única de Exportación (VUE) el desarrollo del módulo electrónico para sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de la Dirección General de Combustibles”.

Que se ha detectado el ingreso al país de productos denominados Hidrocarburos Cíclicos, no contemplados en las legislaciones vigentes, los cuales deberán ser incorporado al régimen de licencia previa.

Que la incorporación de dichos productos al régimen de licencia previa proveerá de información indispensable para la transparencia y formalización de las estadísticas teniendo en cuenta que, de la precisión de los datos estadísticos depende el escenario real que se tenga del mercado nacional de los productos no carburantes.





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1110.

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 484/2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS NO CARBURANTES Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 741/2013, 1.310/2016 Y 246/2017”.

-2-

Que es necesario establecer medidas que permitan facilitar la importación y comercialización de los productos, así como el control de los mismos, de conformidad al artículo 1° de la Ley N° 904/1963.

Que, con la ampliación y la diversificación de la importación a través de las empresas importadoras, debidamente habilitadas, de los derivados del petróleo no carburantes, plantean nuevas exigencias en materia de procedimientos de importación y control operativo.

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido el Dictamen Jurídico N° 516 de fecha 30 de agosto de 2019, en cuya conclusión manifiesta, manifiesta que no opone reparos legales al documento en cuestión, por lo que estima pertinente dar curso a los trámites de rigor que conlleven a la formalización del mismo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Artículo 1°.** Ampliar el Anexo I de la Resolución N° 484/2019, incluyendo la partida arancelaria 2902 y sus derivados, correspondiente a los productos Hidrocarburos Cíclicos.
- Artículo 2°.** Aprobar el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 3°.** La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

LRCC/MAS/pm



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1110-

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 484/2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS NO CARBURANTES Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 741/2013, 1.310/2016 Y 246/2017”.

-3-

ANEXO I

| DESCRIPCION | PARTIDA ARANCELARIA |
|---|---------------------|
| ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EM PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS | 2707 |
| Benzol (Benceno) | 2707.10.00 |
| Toluol (Tolueno) | 2707.20.00 |
| Xilol (Xilenos) | 2707.30.00 |
| Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las perdidas, una proporción superior o igual al 65 % em volumen a 250 °C según la norma ASTM D 86 | 2707.50.00 |
| Los demás | 2707.99.90 |
| ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES. - Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiesel y desechos de aceites: | 27.10 |
| - - Aceites livianos (ligeros) y preparaciones | 2710.12 |
| Hexano comercial | 2710.12.10 |
| Mezclas de alquilidenos | 2710.12.2 |
| Disobutileno | 2710.12.21 |



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

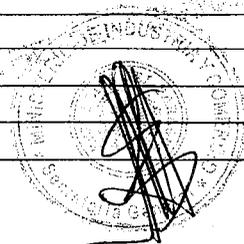
Resolución N° 1110

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 484/2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS NO CARBURANTES Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 741/2013, 1.310/2016 Y 246/2017”.

-4-

| DESCRIPCION | PARTIDA ARANCELARIA |
|---|------------------------|
| Las demás | 2710.12.29 |
| Aguarrás mineral («white spirit») | 2710.12.30 |
| Naftas | 2710.12.4 |
| Para petroquímica | 2710.12.41 |
| Las demás | 2710.12.49 |
| Mezcla de hidrocarburos acíclicos y cíclicos, saturados, derivados de fracciones del petróleo, con un contenido de hidrocarburos aromáticos inferior al 2 % en peso, cuya curva de destilación según el método ASTM D 86 presenta un punto inicial mínimo de 70° C y una proporción de destilado superior o igual al 90 % en volumen a 210° C | 2710.12.60 |
| Los demás | 2710.19 |
| Otros aceites combustibles | 2710.19.2 |
| Aceites lubricantes | 2710.19.3 |
| Sin aditivos | 2710.19.31 |
| Con aditivos | 2710.19.32 |
| Los demás | 2710.19.9 |
| Aceites minerales blancos (aceites de vaselina o de parafina) | 2710.19.91 |
| Líquidos para transmisiones hidráulicas | 2710.19.92 |
| Aceites para aislación eléctrica | 2710.19.93 |
| Mezcla de hidrocarburos acíclicos y cíclicos, saturados, derivados de fracciones del petróleo, con un contenido de hidrocarburos aromáticos inferior al 2 % en peso, que destila según el método ASTM D 86 una proporción inferior al 90 % en volumen a 210° C con un punto final máximo de 360° | 2710.19.94 |
| Los demás | 2710.19.99 |
| Hidrocarburos cíclicos | 2902 |
| Ciclánicos, ciclénicos o ciclotepénicos | 2902.1 |
| Ciclohexano | 2902.11.00 |
| Los demás | 2902.19 |
| Limoneno | 2902.19.10 |
| Los demás | 2902.19.90 |
| Benceno | 2902.20.00 |
| Tolueno | 2902.30.00 |

Handwritten signature





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1110

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 484/2019 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS NO CARBURANTES Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES NÚMEROS 741/2013, 1.310/2016 Y 246/2017”.

-5-

| DESCRIPCION | PARTIDA ARANCELARIA |
|--------------------------------|------------------------|
| Xilenos | 2902.4 |
| o-Xileno | 2902.41.00 |
| m-Xileno | 2902.42.00 |
| p-Xileno | 2902.43.00 |
| Mezclas de isómeros del xileno | 2902.44.00 |
| Estireno | 2902.50.00 |
| Etilbenceno | 2902.60.00 |
| Cumeno | 2902.70.00 |

